



Excmo. Ayuntamiento
de La Línea de la Concepción

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA
CONCEPCION Y MARKETMOVIL (APP GUÍA CAMPO DE GIBRALTAR) PARA LA PROMOCION
TURÍSTICA, OCIO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO.**

En La Línea de la Concepción a 15 de diciembre de 2.015

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. José Juan Franco Rodríguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Línea de la Concepción, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se encuentra asistida por el Secretario General del Ayuntamiento.

DE OTRA PARTE, D^a. Rosa Oliva Grande con DNI 31868726H en representación de la empresa MarketMovil (APP Guía Campo de Gibraltar) como Directora Comercial, con número de CIF 34037081W y con domicilio en Polígono Industrial Alcalá X Calle X-2 n°8, Alcalá de Guadaira 41500 (Sevilla).

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para la formalización del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, a tal efecto

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción tiene el objetivo de promover la vida sociocultural en el Municipio, fomentando para ello las actividades de tipo artístico, cultural y/o de ocio, y asimismo, en actividades que redunden finalmente a favor de las organizaciones sociales del municipio para el cumplimiento de sus fines que se le son propios, así como fomentar, nuestros valores culturales, ecoturísticas, etnográficos y medioambientales entre otros, como atractivo turístico.

II. Que la APP Guía Campo de Gibraltar, ofrece un servicio de promoción y divulgación de



**Excmo. Ayuntamiento
de La Línea de la Concepción**

actividades lúdicas, turísticas, culturales y medioambientales que se llevan a cabo en la comarca del Campo de Gibraltar entre sus usuarios.

III. Que la APP Guía Campo de Gibraltar solicita la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción para la divulgación y promoción de la App Guía Campo de Gibraltar.

IV. Que la APP Guía Campo de Gibraltar tiene intención de promocionar y divulgar las actividades organizadas por este Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, prestando su colaboración desinteresada en la programación de actividades de Turismo Sostenible, Festejo y Culturales 2015/2016.

V. Que están ambas partes de común acuerdo, en la colaboración y difusión de las actividades programadas.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objetivo del presente Convenio de Colaboración lo constituye una declaración de voluntades con la intención de establecer la colaboración de las partes firmantes para la promoción de las actividades de ocio, tiempo libre, turismo cultura y deportivas objeto del mismo.

SEGUNDA.- El Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción colaborará con la APP Guía Campo de Gibraltar asumiendo, ambas partes, las obligaciones contenidas en las Estipulaciones siguientes, comprometiéndose a:

- Incluir el logotipo de APP guía del Campo de Gibraltar en su cartelería.

TERCERA.- Las partes pactan, expresamente, que el presente convenio de colaboración viene regido por el interés de ambas partes en difundir una actividad lúdica y turística municipal, de acuerdo con los pactos contenidos en este documento.

CUARTA.- La colaboración en la promoción de las actividades lúdicas organizadas por el Excmo.



**Excmo. Ayuntamiento
de La Línea de la Concepción**

Ayuntamiento de La Línea de la Concepción y la difusión del logotipo se concede en todo caso durante 1 año, y podrá modificarse, reconvertirse y revocarse su vigencia por parte del Ayuntamiento, por causas de protección y salvaguarda del primitivo destino del bien de dominio público, en que recae el uso, sin derecho a indemnización alguna.

La autorización promocional tiene carácter personal y no podrá ser cedida y/o subarrendada a terceros, ya sea total o parcial, de forma onerosa ni gratuita, y su incumplimiento dará lugar a la automática resolución del presente convenio de colaboración.

La APP Guía Campo de Gibraltar dará fiel cumplimiento a las obligaciones legales que le incumban y, en especial, a las fiscales, laborales, sanitarias, veterinarias y/o cualquier otra que le resulte de aplicación, suscribiendo la declaración responsable adjunta a este convenio.

La APP Guía Campo de Gibraltar deberá obtener cuantas licencias, permisos y autorizaciones de otros organismos públicos competentes, que, en su caso, fueran necesarias para el desarrollo de sus actividades, sin que la firma del presente convenio de colaboración les exima al respecto.

QUINTA.- La APP Guía Campo de Gibraltar por razón de su actividad no queda en relación de dependencia respecto de este Excmo. Ayuntamiento, ni éste presta conformidad o aquiescencia alguna, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños, tanto materiales como personales y/o morales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse. Será obligación de la APP Guía Campo de Gibraltar indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las actuaciones que requiera la prestación de los servicios objeto del Convenio, en los términos previstos en la legislación vigente.

SEXTA.- El actual convenio de colaboración quedará abierto a cuantos cambios sean necesarios para el buen funcionamiento de la difusión de las actividades que por ambas partes se realicen, siempre y cuando los cambios sean acordados previamente, por escrito, y de mutuo acuerdo y con un fundamento beneficioso para los usuarios y ciudadanos del municipio, o de las entidades sociales beneficiarias.



**Excmo. Ayuntamiento
de La Línea de la Concepción**

SÉPTIMA.- El presente convenio de colaboración estará en vigor durante el período establecido en el punto cuarto del actual convenio, no siendo prorrogable tácitamente.

OCTAVA.- El presente convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por decisión de una de las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las partes firmantes.
- Por cualesquiera otras causas previstas en la legislación vigente.

NOVENA.- La firma del presente convenio, supone la plena aceptación por parte de la entidad firmante de todas las estipulaciones contenidas en él, que a tales efectos se dan por plenamente reproducidas a todos los efectos.

Y para que conste y dando su conformidad a cuanto antecede, las partes, según su intervención, firman el presente documento, por duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA

APP GUIA CAMPO DE GIBRALTAR

**D. José Juan Franco Rodríguez
Alcalde Presidente**

D^a. Rosa Oliva Grande

**Ante mí,
El Secretario Gral.**